



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

Oficio.- No.DAP/0650

Asunto.- Se remite Resolución.

**CC. YADIRA BERENICE HERNANDEZ GONZALEZ,
LAURA PATRICIA FLORES CASTRUITA Y
JORGE LUIS RAMIREZ ROMAN
REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZAC.
PRESENTES.**

Por acuerdo del Pleno de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha; adjunto me permito remitir a Ustedes, la Resolución recaída con motivo de su Denuncia, mediante la cual solicitan la intervención de esta Legislatura, a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal. Lo anterior en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi distinguida y especial consideración.




H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 21 DE MARZO DEL 2017.
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES

Recibi oficio
original y
resolución
15:40 hrs.

05-Abril-2017


Yadira Berenice
Hernández González



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

Oficio.- No.DAP/0652

Asunto.- Se remite Resolución.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZAC.
PRESENTES.**

Por acuerdo del Pleno de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha; adjunto me permito remitir a Ustedes, la Resolución recaída con motivo de la Denuncia presentada por los CC. Yadira Berenice Hernández González, Laura Patricia Flores Castruita y Jorge Luis Ramírez Román, mediante la cual solicitan la intervención de esta Legislatura, a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal. Lo anterior en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi distinguida y especial consideración.



A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 21 DE MARZO DEL 2017.
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES



RECIBI
05/04/2017
15:05
JEF. AREA

SECRETARÍA

Asunto.- Se remite Resolución.

**C. JOSE ANGEL ZAMORA FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAIN ALTO, ZAC.
PRESENTE.**

Por acuerdo del Pleno de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha; adjunto me permito remitir a Usted, la Resolución recaída con motivo de la Denuncia presentada por los CC. Yadira Berenice Hernández González, Laura Patricia Flores Castruita y Jorge Luis Ramírez Román, mediante la cual solicitan la intervención de esta Legislatura, a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal. Lo anterior en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 21 DE MARZO DEL 2017
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAIN ALTO ZAC

14:25 hrs.
Secretaría del
Presidente Mpal.

MSA-SRIA/LEGISL/1064-2017

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

ASUNTO: Se remite acuerdo

Le envío un cordial saludo, deseándole éxito en sus múltiples actividades.

Por este conducto, me permito remitirle, copia debidamente certificada del **Acuerdo, del Cabildo de Sain Alto, por el que se da cumplimiento a la Resolución de la H. LXII Legislatura del Estado, referente a la solicitud de reposición del procedimiento en la elección de Contralor en el Municipio, promovido por los regidores, Jorge Luis Ramírez Román, Yadira Berenice Hernández González y Laura Patricia Flores Castruita, acuerdo que fue tomado en la sesión ordinaria del pasado día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.**

Lo anterior en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis atenciones, y nuestra irrestricta disposición de conducirnos apegados a derecho.

Atte.

Sain Alto, Zacatecas, a 2 de mayo del 2017

"2017, Centenario de la Constitución Política de 1917"

El Secretario



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SAIN ALTO, ZAC.
2016-2018

Profr. Fidel Villegas Rivera



Acuerdo de Cabildo, por el que se da cumplimiento a la Resolución de la H. LXII Legislatura del Estado, referente a la solicitud de reposición del procedimiento en la elección de Contralor en el Municipio, promovido por los regidores, Jorge Luis Ramírez Román, Yadira Berenice Hernández González y Laura Patricia Flores Castruita.

ANTECEDENTES

Primero. El cinco de junio del dos mil dieciséis se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas.

Segundo. El ocho de junio del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Sesión de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Tercero. El diez de junio del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal Electoral de Sain Alto, Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, declara la validez de la elección y se expide la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla de candidaturas que obtuvo la mayoría de votos, resultando ganadora la presentada por la Coalición "Unid@s por Zacatecas" que a continuación se menciona:

Cargo	Nombre del propietario (a)	Nombre del suplente
Presidente	JOSE ANGEL ZAMORA FLORES	HILARIO CASTRO VAZQUEZ
Síndica	MARTHA PATRICIA MEDINA ARENAS	YAZZARETH DOLORES OLIVA RODRIGUEZ
Regidor MR 1	ROLANDO ESTEBAN VARELA ESPARZA	RAUL VARELA LOPEZ
Regidora MR 2	MAYRA IVETTE CASTRO MIRANDA	MA CARMEN JULIA MIRANDA GUTIERREZ
Regidor MR 3	ISAIAS LOZANO ESPEJO	VICENTE VELAZQUEZ HINOJOZA
Regidora MR 4	GRISELDA FLORES PORTILLO	ILSE TERESA SANCHEZ MONREAL
Regidor MR 5	JOSE ARMANDO RAMOS HERNANDEZ	VICTOR MANUEL LONGORIA MANRIQUEZ
Regidora MR 6	MARTHA BRICIA VACIO CASTREJON	HILDA VERONICA MAGALLANES GONZALEZ

Cuarto. En fecha doce de junio del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevó a cabo la asignación de los regidores por el principio de representación proporcional, los que en el caso de nuestro municipio son:

REGIDURÍAS ASIGNADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
Regidora PRI	YADIRA BERENICE HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA VICTORIA MONTEMAYOR CASTREJON

Regidor PRI	JORGE LUIS RAMIREZ ROMAN	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CHAVEZ
Regidora PRI	LAURA PATRICIA FLORES CASTRUITA	CLETA MEDINA CRUZ
Regidor Morena	MIGUEL CUEVAS SANDOVAL	JUAN MANUEL MOCTEZUMA LONGORIA

Quinto. El día quince de septiembre del dos mil dieciséis rindió la protesta de Ley el Ayuntamiento de Sain Alto, y se declaró la instalación del mismo, quedando integrado por todos los propietarios antes mencionados.

Sexto. El doce de octubre del dos mil dieciséis, en sesión de cabildo, se llevó a cabo la elección de la persona que ocuparía la titularidad de la contraloría municipal, recayendo el cargo en la Lic. Martha Leticia Natera Valdez.

Séptimo. El trece de octubre del dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Sain Alto, hizo la entrega del nombramiento correspondiente a la C. Martha Leticia Natera Valdez, y desde ese día tomó posesión de su cargo.

Octavo. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, los CC. Yadira Berenice Hernández González, Laura Patricia Flores Castruita y Jorge Luis Ramírez Román, regidores integrantes de la primera minoría del Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, presentaron denuncia ante la LXII Legislatura del Estado, en la que piden su intervención a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal, por considerar que no se tomó en cuenta la terna presentada por la primera minoría.

Noveno. El veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación para su trámite.

Décimo. El cinco de abril del dos mil dieciséis, mediante oficio N° DAP/0652, Lyndiana Elizabeth Bugarin Cortes, Presidenta de la LXII Legislatura del Estado, remite la resolución, sobre la denuncia referida en el antecedente octavo, misma que fue dada el veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo 115, párrafo 1, fracción I**, a la letra dice "...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva." Y en la fracción II, dice que "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las

legislaturas de los Estados, [...] los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia..."

- II. Que la Constitución Políticas del Estado de Zacatecas, en su artículo **109, fracción V**, hace referencia a las mismas facultades del Ayuntamiento, exactamente en los mismos términos que se describen en el considerando anterior.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en el **artículo 118, fracción II**, establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el día quince de septiembre siguiente a su elección. El Ayuntamiento se integrará por un Presidente, un Síndico y el número de Regidores que determine esta Constitución y la Ley, [...]"*
- IV. Que el mismo ordenamiento, en el mismo **artículo 118, fracción IV**, establece que los partidos políticos tienen el derecho a regidores por el principio de representación proporcional.
- V. Que el **Artículo 127**, dice que *"El gobierno municipal se deposita en una asamblea que se denominará "Ayuntamiento", integrada por el Presidente, el Síndico y los Regidores. La Ley Orgánica del Municipio Libre determinará las facultades y obligaciones que competen a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, así como la organización y funcionamiento de las dependencias administrativas"*
- VI. Que la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en su **artículo 265, párrafos 1 y 2**, dicta que es facultad del Consejo General la asignación de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional.
- VII. Que el **12 de junio del 2016, el Consejo General** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el acuerdo en que, entre otras cosas, se asignaron los regidores de representación proporcional de todos los municipios.
- VIII. Que la Ley Orgánica del Municipio de estado de Zacatecas, en su **artículo 4**, dice que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el quince de septiembre siguiente a su elección."*
- IX. Que en el **artículo 7** de la Ley citada en el anterior considerando, se garantiza la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, *"[...] para bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, [...] que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos [...]"*
- X. Que la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, en el **párrafo 1, del artículo 104**, establece un procedimiento, ordinario, para la designación del titular de la contraloría conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del cabildo. Luego en el párrafo 2, define lo que se deberá entender por primera minoría. En el párrafo 3, se establece el plazo para presentar la terna y en el 4, que deberá sesionarse para la designación del titular, pero además que, aun cuando no se presente la terna, la sesión, previamente convocada, deberá llevarse a

cabo. En el párrafo 5 se establece que será facultad del presidente proponer la terna, exclusivamente cuando transcurrido el plazo para que la primera minoría la presente, ésta, no lo hubiere hecho. Y en el párrafo 6, que, en los casos de ausencia, o remoción del titular de la contraloría, la primera minoría conserva su derecho para presentar nueva terna para cubrir el puesto.

- XI. Que en el acta de cabildo del 12 de octubre del 2016, consta la designación que este órgano colegiado hizo de la titular de la contraloría municipal, recayendo el cargo en la Lic. Martha Leticia Natera Valdez.
- XII. Que el 18 de octubre siguiente a la fecha de tal designación, los regidores integrantes de la primera minoría del cabildo, interpusieron una demanda ante la H. LXII Legislatura del Estado en la que solicita la reposición del procedimiento en la designación de la contralora.
- XIII. Que le veintiuno de marzo, el pleno de la H. LXII Legislatura del Estado, emitió la siguiente resolución:

***Primero.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprueba la reposición del procedimiento de la designación de contralor Municipal en el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, en atención a que la primera minoría de los integrantes del cabildo, integrada por los propios denunciantes, ejercieron en tiempo su derecho de presentar la terna a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación del Contralor Municipal.*

***Segundo.** Se solicita al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, a efecto de que, en la próxima sesión de cabildo, acuerde lo correspondiente para que se lleve a cabo la reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal, respetando el derecho que tiene la primera minoría para presentar su terna; debiendo notificar a los denunciantes el contenido del presente resolutivo.*

***Tercero.** Notifíquese a las partes el contenido de la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.*

- XIV. Que el cinco de abril del año dos mil diecisiete, esta presidencia municipal recibió la notificación de dicha resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, este cabildo acuerda:

Primero. Se acata, en sus términos, dicha resolución

Segundo. En términos del resolutivo segundo, se aprueba el presente acuerdo.

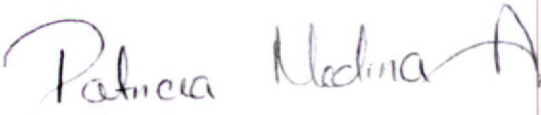
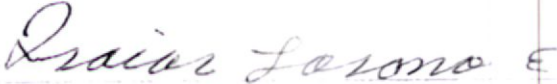


Tercero. A fin de dar precisión al procedimiento que hemos de seguir en la designación de la persona titular de la contraloría municipal, se establece:

1. Que la designación de la persona que ocupe la titularidad de la contraloría municipal, será hecha por este cabildo, por mayoría de votos a propuesta que hagan los integrantes de la primera minoría.
2. Que, para tal efecto, se llevará a cabo sesión extraordinaria de cabildo, misma que se realizará el día martes 9 de mayo del 2017 a las 10:00 hrs. en este recinto oficial.
3. Habrá un período para presentar la terna, el cual será a partir del día de hoy, 28 de abril y hasta el día viernes 5 de mayo del 2017.
4. Dicha propuesta deberá presentarse mediante escrito y ante la Secretaría de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento.
5. La propuesta deberá contar con las firmas autógrafas de los integrantes de la primera minoría.
6. En caso de que la propuesta no sea firmada por los tres miembros de la primera minoría y haya otra que también tenga la firma de algún miembro de ella, se tomará la que contenga las firmas del mayor número de integrantes de la primera minoría.
7. La propuesta será evaluada para ver si las personas que la integran reúnen los requisitos de ley. De no ser así, a juicio de la mayoría de los integrantes de este Cabildo, se desechará y se solicitará la presentación de una nueva terna, garantizando el derecho que tiene la primera minoría para hacerlo.
8. Si no se presentara la terna en el término establecido en el numeral 3, se entenderá que la primera minoría no tiene interés en presentarla.
9. Si fuera el caso del considerando anterior, el Presidente hará una propuesta y de esta de elegirá, según lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, a la persona que ocupe la titularidad de la contraloría municipal.
10. Se entregará el nombramiento respectivo de manera inmediata a la persona que resulte electa, quien asumirá las funciones del puesto de manera inmediata a su recepción.
11. Se notificará a la H. LXII Legislatura del Estado la decisión de este órgano colegiado, respecto a la designación de la persona titular de la contraloría municipal.

Cuarto. Notifíquese y remítase, por la vía más expedita, el presente acuerdo a la H. LXII Legislatura del Estado.

Dado en la sala de sesiones de este Cabildo, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Firman el Secretario de Gobierno municipal que da fé del mismo, y los demás miembros del ayuntamiento que quieran hacerlo.

NOMBRE	FIRMA
JOSÉ ÁNGEL ZAMORA FLORES	
MARTHA PATRICIA MEDINA ARENAS,	
ROLANDO ESTEBAN VARELA ESPARZA,	Rolando E.V.E.
MAYRA IVETTE CASTRO MIRANDA,	
ISAÍAS LOZANO ESPEJO,	
GRISELDA FLORES PORTILLO,	Griseelda Flores P.
JOSÉ ARMANDO RAMOS HERNÁNDEZ,	
MARTHA BRICIA VACIO CASTREJÓN,	
YADIRA BERENICE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,	
JORGE LUIS RAMÍREZ ROMÁN,	

LAURA PATRICIA FLORES CASTRUITA,

Laura Patricia Flores C

MIGUEL CUEVAS SANDOVAL

miguel cuevas



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SAIN ALTO, ZAC.
2016 - 2018

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



PROFR. FIDEL VILLEGAS RIVERA

MSA-SRIA/LEGISL/1065-2017

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES
PRESIDENTA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

ASUNTO: Se remite acuerdo

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, deseándole éxito en sus múltiples actividades.

Por este conducto, me permito remitirle, copia debidamente certificada del **Acuerdo, del Cabildo de Sain Alto, por el que se da cumplimiento a la Resolución de la H. LXII Legislatura del Estado, referente a la solicitud de reposición del procedimiento en la elección de Contralor en el Municipio, promovido por los regidores, Jorge Luis Ramírez Román, Yadira Berenice Hernández González y Laura Patricia Flores Castruita, acuerdo que fue tomado en la sesión ordinaria del pasado día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.**

Lo anterior en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

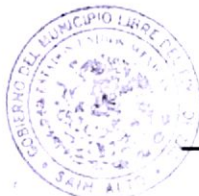
Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis atenciones, y nuestra irrestricta disposición de conducirnos apegados a derecho.

Atte.

Sain Alto, Zacatecas, a 2 de mayo del 2017

"2017, Centenario de la Constitución Política de 1917"

El Secretario



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SAIN ALTO, ZAC.
2016-2018



Prof. Fidel Villegas Rivera



Acuerdo de Cabildo, por el que se da cumplimiento a la Resolución de la H. LXII Legislatura del Estado, referente a la solicitud de reposición del procedimiento en la elección de Contralor en el Municipio, promovido por los regidores, Jorge Luis Ramírez Román, Yadira Berenice Hernández González y Laura Patricia Flores Castruita.

ANTECEDENTES

Primero. El cinco de junio del dos mil dieciséis se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas.

Segundo. El ocho de junio del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Sesión de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Tercero. El diez de junio del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal Electoral de Sain Alto, Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, declara la validez de la elección y se expide la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla de candidaturas que obtuvo la mayoría de votos, resultando ganadora la presentada por la Coalición "Unid@s por Zacatecas" que a continuación se menciona:

Cargo	Nombre del propietario (a)	Nombre del suplente
Presidente	JOSE ANGEL ZAMORA FLORES	HILARIO CASTRO VAZQUEZ
Síndica	MARTHA PATRICIA MEDINA ARENAS	YAZZARETH DOLORES OLIVA RODRIGUEZ
Regidor MR 1	ROLANDO ESTEBAN VARELA ESPARZA	RAUL VARELA LOPEZ
Regidora MR 2	MAYRA IVETTE CASTRO MIRANDA	MA CARMEN JULIA MIRANDA GUTIERREZ
Regidor MR 3	ISAIAS LOZANO ESPEJO	VICENTE VELAZQUEZ HINOJOZA
Regidora MR 4	GRISELDA FLORES PORTILLO	ILSE TERESA SANCHEZ MONREAL
Regidor MR 5	JOSE ARMANDO RAMOS HERNANDEZ	VICTOR MANUEL LONGORIA MANRIQUEZ
Regidora MR 6	MARTHA BRICIA VACIO CASTREJON	HILDA VERONICA MAGALLANES GONZALEZ

Cuarto. En fecha doce de junio del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevó a cabo la asignación de los regidores por el principio de representación proporcional, los que en el caso de nuestro municipio son:

REGIDURÍAS ASIGNADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
Regidora PRI	YADIRA BERENICE HERNANDEZ GONZALEZ	MARIA VICTORIA MONTEMAYOR CASTREJON

Regidor PRI	JORGE LUIS RAMIREZ ROMAN	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CHAVEZ
Regidora PRI	LAURA PATRICIA FLORES CASTRUITA	CLETA MEDINA CRUZ
Regidor Morena	MIGUEL CUEVAS SANDOVAL	JUAN MANUEL MOCTEZUMA LONGORIA

Quinto. El día quince de septiembre del dos mil dieciséis rindió la protesta de Ley el Ayuntamiento de Sain Alto, y se declaró la instalación del mismo, quedando integrado por todos los propietarios antes mencionados.

Sexto. El doce de octubre del dos mil dieciséis, en sesión de cabildo, se llevó a cabo la elección de la persona que ocuparía la titularidad de la contraloría municipal, recayendo el cargo en la Lic. Martha Leticia Natera Valdez.

Séptimo. El trece de octubre del dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de Sain Alto, hizo la entrega del nombramiento correspondiente a la C. Martha Leticia Natera Valdez, y desde ese día tomó posesión de su cargo.

Octavo. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, los CC. Yadira Berenice Hernández González, Laura Patricia Flores Castruita y Jorge Luis Ramírez Román, regidores integrantes de la primera minoría del Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, presentaron denuncia ante la LXII Legislatura del Estado, en la que piden su intervención a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal, por considerar que no se tomó en cuenta la terna presentada por la primera minoría.

Noveno. El veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación para su trámite.

Décimo. El cinco de abril del dos mil dieciséis, mediante oficio N° DAP/0652, Lyndiana Elizabeth Bugarin Cortes, Presidenta de la LXII Legislatura del Estado, remite la resolución, sobre la denuncia referida en el antecedente octavo, misma que fue dada el veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo 115, párrafo 1, fracción I**, a la letra dice "...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva." Y en la fracción II, dice que "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las

- legislaturas de los Estados, [...]los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia..."*
- II. Que la Constitución Políticas del Estado de Zacatecas, en su artículo **109, fracción V**, hace referencia a las mismas facultades del Ayuntamiento, exactamente en los mismos términos que se describen en el considerando anterior.
 - III. Que la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en el **artículo 118, fracción II**, establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el día quince de septiembre siguiente a su elección. El Ayuntamiento se integrará por un Presidente, un Síndico y el número de Regidores que determine esta Constitución y la Ley, [...]"*
 - IV. Que el mismo ordenamiento, en el mismo **artículo 118, fracción IV**, establece que los partidos políticos tienen el derecho a regidores por el principio de representación proporcional.
 - V. Que el **Artículo 127**, dice que *"El gobierno municipal se deposita en una asamblea que se denominará "Ayuntamiento", integrada por el Presidente, el Síndico y los Regidores. La Ley Orgánica del Municipio Libre determinará las facultades y obligaciones que competen a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, así como la organización y funcionamiento de las dependencias administrativas"*
 - VI. Que la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en su **artículo 265, párrafos 1 y 2**, dicta que es facultad del Consejo General la asignación de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional.
 - VII. Que el **12 de junio del 2016, el Consejo General** del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el acuerdo en que, entre otras cosas, se asignaron los regidores de representación proporcional de todos los municipios.
 - VIII. Que la Ley Orgánica del Municipio de estado de Zacatecas, en su **artículo 4**, dice que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el quince de septiembre siguiente a su elección."*
 - IX. Que en el **artículo 7** de la Ley citada en el anterior considerando, se garantiza la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, *"[...] para bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, [...] que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos [...]"*
 - X. Que la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, en el párrafo **1, del artículo 104**, establece un procedimiento, ordinario, para la designación del titular de la contraloría conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del cabildo. Luego en el párrafo 2, define lo que se deberá entender por primera minoría. En el párrafo 3, se establece el plazo para presentar la terna y en el 4, que deberá sesionarse para la designación del titular, pero además que, aun cuando no se presente la terna, la sesión, previamente convocada, deberá llevarse a

cabo. En el párrafo 5 se establece que será facultad del presidente proponer la terna, exclusivamente cuando transcurrido el plazo para que la primera minoría la presente, ésta, no lo hubiere hecho. Y en el párrafo 6, que, en los casos de ausencia, o remoción del titular de la contraloría, la primera minoría conserva su derecho para presentar nueva terna para cubrir el puesto.

- XI. Que en el acta de cabildo del 12 de octubre del 2016, consta la designación que este órgano colegiado hizo de la titular de la contraloría municipal, recayendo el cargo en la Lic. Martha Leticia Natera Valdez.
- XII. Que el 18 de octubre siguiente a la fecha de tal designación, los regidores integrantes de la primera minoría del cabildo, interpusieron una demanda ante la H. LXII Legislatura del Estado en la que solicita la reposición del procedimiento en la designación de la contralora.
- XIII. Que le veintiuno de marzo, el pleno de la H. LXII Legislatura del Estado, emitió la siguiente resolución:

***Primero.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprueba la reposición del procedimiento de la designación de contralor Municipal en el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, en atención a que la primera minoría de los integrantes del cabildo, integrada por los propios denunciantes, ejercieron en tiempo su derecho de presentar la terna a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación del Contralor Municipal.*

***Segundo.** Se solicita al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, a efecto de que, en la próxima sesión de cabildo, acuerde lo correspondiente para que se lleve a cabo la reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal, respetando el derecho que tiene la primera minoría para presentar su terna; debiendo notificar a los denunciantes el contenido del presente resolutivo.*

***Tercero.** Notifíquese a las partes el contenido de la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.*

- XIV. Que el cinco de abril del año dos mil diecisiete, esta presidencia municipal recibió la notificación de dicha resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, este cabildo acuerda:

Primero. Se acata, en sus términos, dicha resolución

Segundo. En términos del resolutivo segundo, se aprueba el presente acuerdo.

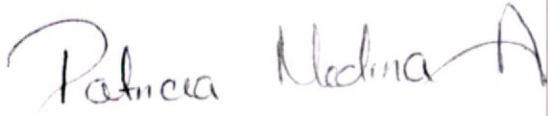



Tercero. A fin de dar precisión al procedimiento que hemos de seguir en la designación de la persona titular de la contraloría municipal, se establece:

1. Que la designación de la persona que ocupe la titularidad de la contraloría municipal, será hecha por este cabildo, por mayoría de votos a propuesta que hagan los integrantes de la primera minoría.
2. Que, para tal efecto, se llevará a cabo sesión extraordinaria de cabildo, misma que se realizará el día martes 9 de mayo del 2017 a las 10:00 hrs. en este recinto oficial.
3. Habrá un período para presentar la terna, el cual será a partir del día de hoy, 28 de abril y hasta el día viernes 5 de mayo del 2017.
4. Dicha propuesta deberá presentarse mediante escrito y ante la Secretaría de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento.
5. La propuesta deberá contar con las firmas autógrafas de los integrantes de la primera minoría.
6. En caso de que la propuesta no sea firmada por los tres miembros de la primera minoría y haya otra que también tenga la firma de algún miembro de ella, se tomará la que contenga las firmas del mayor número de integrantes de la primera minoría.
7. La propuesta será evaluada para ver si las personas que la integran reúnen los requisitos de ley. De no ser así, a juicio de la mayoría de los integrantes de este Cabildo, se desechará y se solicitará la presentación de una nueva terna, garantizando el derecho que tiene la primera minoría para hacerlo.
8. Si no se presentara la terna en el término establecido en el numeral 3, se entenderá que la primera minoría no tiene interés en presentarla.
9. Si fuera el caso del considerando anterior, el Presidente hará una propuesta y de esta de elegirá, según lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, a la persona que ocupe la titularidad de la contraloría municipal.
10. Se entregará el nombramiento respectivo de manera inmediata a la persona que resulte electa, quien asumirá las funciones del puesto de manera inmediata a su recepción.
11. Se notificará a la H. LXII Legislatura del Estado la decisión de este órgano colegiado, respecto a la designación de la persona titular de la contraloría municipal.

Cuarto. Notifíquese y remítase, por la vía más expedita, el presente acuerdo a la H. LXII Legislatura del Estado.

Dado en la sala de sesiones de este Cabildo, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Firman el Secretario de Gobierno municipal que da fé del mismo, y los demás miembros del ayuntamiento que quieran hacerlo.

NOMBRE	FIRMA
JOSÉ ÁNGEL ZAMORA FLORES	
MARTHA PATRICIA MEDINA ARENAS,	
ROLANDO ESTEBAN VARELA ESPARZA,	Rolando E.V.E.
MAYRA IVETTE CASTRO MIRANDA,	
ISAÍAS LOZANO ESPEJO,	
GRISELDA FLORES PORTILLO,	Griseelda Flores P.
JOSÉ ARMANDO RAMOS HERNÁNDEZ,	
MARTHA BRICIA VACIO CASTREJÓN,	
YADIRA BERENICE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,	
JORGE LUIS RAMÍREZ ROMÁN,	

LAURA PATRICIA FLORES CASTRUITA,

Laura Patricia Flores C

MIGUEL CUEVAS SANDOVAL

miguel Cuevas

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
SAIN ALTO, ZAC.
2016 - 2018

[Handwritten signature]

PROFR. FIDEL VILLEGAS RIVERA